

Referencia: Verbal de Resolución de contrato  
Demandante: Rubiela Moreno Muñoz  
Demandado: Claudia Esther Corredor Agudelo  
Rad. 760013103008202200023300



**Auto N° 1122**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

El apoderado judicial de la parte actora allega escrito informando que su mandante obtuvo una dirección física –Calle 3A N° 34-34, apartamento PL 1- y electrónica – clacor440@hotmail.com- de la demandada Claudia Esther Corredor Agudelo; e incluso procedió al envío del escrito introductor y sus anexos a las referidas direcciones, indicando del recibo del correo electrónico el 18 de noviembre de la presente anualidad, pero la correspondencia urbana fue devuelta bajo la causal de “*inmueble desocupado*”, según constancia expedida por la empresa Servientrega.

Frente a lo anterior, debe indicarse que la ley 2213 de 2022 en su artículo 8° permite notificar las providencias a través de mensaje de datos a la dirección electrónica de las partes, sin embargo, exige informar “*la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*”; lo cual no se advierte cumplido por el extremo activo pues omitió lo anteriormente descrito; por consiguiente se le requerirá para que informe a este Despacho Judicial el medio por el cual arribó al conocimiento de la dirección electrónica de la demandada y allegar las evidencias correspondientes.

Ahora bien, el parágrafo 2° del citado artículo también faculta a la autoridad judicial para “*solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en (...), entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales*”.

Por tanto, en uso de dicha facultad se procedió con la verificación del documento de identificación de la demandada en el portal web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud –ADRES-, evidenciando que la señora Claudia Esther se encuentra afiliada en calidad de beneficiaria en la Entidad Promotora de Salud Sanitas SAS; siendo conveniente oficiar a dicha entidad para que informen la dirección de residencia y electrónica registrada por la afiliada.

En consecuencia, el Juzgado:

Referencia: Verbal de Resolución de contrato  
Demandante: Rubiela Moreno Muñoz  
Demandado: Claudia Esther Corredor Agudelo  
Rad. 760013103008202200023300

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a la parte actora indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, así como las evidencias correspondientes. Para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Entidad Promotora de Salud Sanitas SAS para que informe a este Despacho Judicial la dirección física y electrónica de la señora Claudia Esther Corredor Agudelo, identificada con CC N° 30.302.040, afiliada en calidad de beneficiaria.

**TERCERO:** Agregar al expediente digital la consulta realizada en el portal web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud –ADRES-

**NOTIFIQUESE.**

**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ**

**760013103008-2022-00233-00**

04